RESOLUCIÓN N° AVC- MINC 086-2025
(22 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE VINCULA A UN CONTRATISTA.

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMÓ - EMPIENDAMÓ ESP.", en concordancia con el art. 9 numeral 1 del manual interno de contratación, artículos 2, 13, 30, 31 de la ley 142 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de La Constitución Política señala entre otras cosas: que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y, además, que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que, bajo los parámetros constitucionales mencionados, el Congreso de la República promulgó la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios" cuyas características entre otras, es que se trata de una ley especial, principialista y de intervención económica, Así las cosas y en virtud de su característica de especialidad en armonía con el art 5. 1 de la ley 57 de 1887 y art. 3 de la ley 153 de 1887; esta ley en materia de servicios públicos se superpone a otras leyes. Sentencia (C- 005 de 1996)

Que en el Municipio de Piendamó, se decidió que los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias se prestarán a través de un esquema de Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamó EMPIENDAMÓ ESP. Creada en el marco de lo dispuesto en el artículo 38 literal e numeral 2, artículos 49 y 85 de la ley 489 de 1998 y del artículo 15 numeral 6 de la ley 142 de 1994 y del acuerdo Municipal No 008 del 24 de mayo de 1996.

Que, por otra parte, según lo establece el art. 31 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa, es decir, para efectos contractuales de EMPIENDAMÓ ESP, la ley 80 de 1993 y las normas que al adicionen, modifiquen,

sustituyan o reglamenten, no son aplicables al sector de los servicios públicos domiciliarios. Sentencia C- 066 de 1997, Sentencia C- 035 de 2003.

El Decreto 2891 de 2013 establece las bases para el servicio público de aseo y la gestión integral de residuos sólidos, exigiendo que la recolección de residuos se haga en forma separada, incluyendo la implementación de procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos para su posible aprovechamiento.

En aras de buscar una solución a problemática presentada, el Municipio de Piendamo-Tunia suscribió con la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Piendamo EMPIENDAMO E.S.P el Convenio Interadministrativo No 506 DEL 2025 cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIENDAMO - TUNÍA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PIENDAMO EMPIENDAMO E.S.P, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO – TUNÍA DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO CON BPIN No. 202500000005784.

Dentro de las actividades a desarrollar en el marco del convenio y del PGIRS se encuentra la estrategia FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEPARACION EN LA FUENTE, la cual tiene como actividad la creación de puntos ecológicos incluye: 3 canecas (plástico reciclado o metálico) de 60 litros cada una. De Colores: Verde (orgánico), Gris o Negra (no aprovechable), Blanca (aprovechable). Estructura metálica o base de soporte con señalización. Rótulos o stickers según la norma Resolución 2184 de 2019 del Min Ambiente (Colombia). FUENTE DE VERIFICACION: actas de entrega e instalación, registro fotográfico y fichas técnicas.

Que, para soportar los compromisos financieros derivados del presente acto administrativo de vinculación contractual, EMPIENDAMÓ ESP en atención de lo descrito en el manual interno de contratación, se tiene el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Rubro	Valor
297	18 de noviembre 2025	2.3.2.02.02.009.04-1	$6.750.000

Que, capítulo I del manual interno de contratación, se refiere a los procedimientos y modalidades específicos de selección, que, a su vez, el art. 8 ídem, se refiere a las modalidades de selección y del perfeccionamiento de los contratos.

Que el artículo 9 ídem, se refiere a los procesos de contratación sin ofertas y a su vez, el numeral 9.1, establece la mínima cuantía como la causal de contratación en general de

bienes y servicios, independientemente de su tipología contractual, cuyo valor no exceda los diez (10) SMLMV y que, además, su formalización, se realizará por medio de un acto administrativo de vinculación contractual, suscrito por el gerente o su delegado

Que el art. 16 literal e, establece la siguiente tipología, contractual.

*"**Contrato de compraventa.** Son contratos por medio del cual, de forma bilateral, un contratista se obliga a dar una cosa con ejecución instantánea y EMPIENDAMO ESP- se obliga a pagar el precio acordado o establecido por dicha venta".*

Que en atención al parágrafo del art. 16 del manual interno de contratación de EMPIENDAMÓ ESP, se entiende la idoneidad como el título profesional, técnico, tecnólogo referente a la profesión u oficio, en personas naturales y como el objeto social en personas jurídicas. La experiencia se refiere a actividades previas iguales o similares, desarrolladas por las personas naturales y jurídicas, (...) Así las cosas, EMPIENDAMÓ ESP ha considerado que los requisitos mínimos que el contratista vinculado debe acreditar son:

- Los relacionados en la lista de chequeo que hace parte integral del manual interno de contratación.
- Acreditar idoneidad en el objeto social o en la actividad económica.

Que conforme las nuevas disposiciones en materia contractual, el presente proceso contractual deberá publicarse en la plataforma SECOP II, atendiendo el régimen especial de contratación y publicación.

Que, en el presente proceso contractual, se incluyen las siguientes reglas Especiales De Contratación:

a) Las partes acuerdan que la constitución mora no requiere pronunciamiento judicial
b) A falta de estipulación de las partes, se entiende que se causan intereses corrientes a una tasa mensual igual al promedio de las tasas activas del mercado y por la mora, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles.
c) Si una de las partes renuncia total o parcialmente, y en forma temporal o definitiva, a uno de sus derechos contractuales, ello no perjudica a los demás, y mientras tal renuncia no lesione a la otra parte, no requiere el consentimiento de ésta, ni formalidad o solemnidad alguna.
d) La negociación, celebración y modificación de la garantía que se celebren para proteger a la empresa de servicios públicos domiciliarios se someterán a las presente reglas especiales
e) Que dentro de la empresa no existe personal suficiente en este tipo de labores a contratar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERA: Vincular por el tiempo estrictamente necesario al señor **ANTONIO ARGEMIRO MANZANO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía. 10529528, para ejecutar el siguiente objeto: COMPRA DE PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN EL MARCO EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 506 TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PGIRS"

Consistente en:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1.	Suministro e instalación de punto ecológico estándar incluye: 3 canecas (plástico reciclado o metálico) de 60 litros cada una. De Colores: Verde (orgánico), Gris o Negra (no aprovechable), Blanca (aprovechable). Estructura metálica o base de soporte con señalización. Rótulos o stickers según la norma Resolución 2184 de 2019 del MinAmbiente o la vigente (Colombia).	Kit	15	$ 450.000	**$ 6.750.000**

SEGUNDA: Valor y Forma De Pago.

Valor: Para todos efectos legales y fiscales el valor del contrato se estima en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000) M/Cte**, incluidos impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato

Forma de pago: Empiendamo cancelará el valor del contrato mediante UN UNICO PAGO POR VALOR DE HASTA **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.750.000)** previa presentación de las facturas correspondientes y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

TERCERA: Lugar De Ejecución: Municipio de Piendamó- Tunía, Cauca.

CUARTA Duración: Se estima la duración del presente contrato hasta el día 30 de diciembre de 2025, a partir de la notificación del presente acto.

QUINTA: Tipificación De Riesgos: Se anexa matriz de riesgos, la cual se entiende aceptada al momento de ser aceptada la presente vinculación.

Parágrafo 1: EMPIENDAMÓ ESP, en el marco de la modalidad de selección no considera necesario requerir del contratista ninguna clase de garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente proceso contractual; en el entendido que no se entregará anticipo y cada pago será realizado previo recibo a satisfacción.

SEXTA: Se deja constancia que el señor **ANTONIO ARGEMIRO MANZANO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía. 10529528, cumple con los requisitos de idoneidad requeridos para el presente proceso contractual.

SÉPTIMA: El servicio a contratar se clasifica de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
E Productos de Uso Final	31000000 Componentes y Suministros de Manufactura	31160000 Ferreteria	31162800 Ferreteria en general
E Productos de Uso Final	47000000 Equipos y Suministro para Limpieza	47130000 Suministro de Aseo y Limpieza	47131700 Suministro para Aseos

OCTAVA: Frente a este acto administrativo no procede ningún recurso.

Dado en el despacho del gerente de EMPIENDAMÓ ESP, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

YONI RODRIGUEZ CASTRO
Gerente EMPIENDAMO E.S.P

Revisó Luis Carlos Quiceno Asesor Juridico
Aprobó Yoni Rodríguez Castro Gerente

Piendamó, 22 de diciembre de 2025

Señor:
ANTONIO ARGEMIRO MANZANO BRAVO
Identificado con cédula de ciudadanía. 10529528

Asunto: Notificación Acto administrativo de vinculación.

Referencia: Resolución No: **AVC- MINC-086-2025**

A efectos del asunto de la referencia, anexo copia del Acto administrativo.

YONI OLMEDO RODRIGUEZ CASTRO
GERENTE EMPIENDAMO E.S.P

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE VINCULACIÓN CONTRACTUAL Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° AVC- MINC -086-2025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

Piendamó, 22 de diciembre de 2025

Yo **ANTONIO ARGEMIRO MANZANO BRAVO** identificado con cédula de ciudadanía. 10529528, manifiesto que:

He sido notificado del Acto Administrativo de Vinculación **No AVC- MINC 086-2025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025**, por medio del cual se me vincula a EMPIENDAMO ESP, para efectos de ejecutar el siguiente objeto: "COMPRA DE PUNTOS ECOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE EN EL MARCO EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 506 TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PGIRS"

1. Manifiesto mi voluntad y Aceptación de la vinculación contractual y la totalidad de los términos contenidos en el Acto Administrativo de Vinculación **AVC- MINC -086-2025 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2025**

2. Me obligo de forma general y especifica al cumplimiento del objeto, sus actividades contractuales y general al cumplimiento del acto administrativo de vinculación.

ANTONIO ARGEMIRO MANZANO BRAVO
C.C. 10529528

MATRIZ DE RIESGOS

Clase	Fuente	Categoría	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	A quien se le asigna	Tratamiento/ controles a ser asignados
General	Externo	medio	Planeación	Económico	Financiero, se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Empresa	Revisar minuciosamente la tendencia del mercado
General	Interno	Bajo	Contratación	Operacionales	Retrasos en la legalización del contrato	Dificultad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Demora en la revisión y tramite de actas y cuentas por parte de supervisores del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacional	Cambio de condiciones estructurales del contratista	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Contratista	Estricto seguimiento

General	Externo	Bajo	Ejecución	sociales o políticos	Injerencia de actores externos en la ejecución.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Interno	Bajo	Ejecución	Operacionales	Calidad de los bienes a suministrar, son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los insumos necesarios y aprobados para la ejecución del contrato.	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	2	4	Empresa	Estricto seguimiento
General	Externo	Medio	Ejecución	Operacional	Indebido manejo del anticipo o valores pagados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento
General	Extorno	Medio	Ejecución	Operacional	Estabilidad en los bienes entregados	Incapacidad para cumplir el objeto del contrato	2	3	5	Contratista	Estricto seguimiento

Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad cuándo?
2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	un mes después de detectada la falla	Reuniones periódicas	15 días
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Cinco días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario

2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	Si	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Supervisor	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	1	3	Bajo	No	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Diario
2	2	4	Bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal
2	2	4	bajo	Si	Apoyo técnico de supervisión	Una vez detectada la anomalía	Tres días después de detectada la falla	Comunicación permanente	Semanal